



PODEMOS

CASTILLA-LA MANCHA

— DOCUMENTO —
— ORGANIZATIVO —

Índice

Título 1. PODEMOS en Castilla-La Mancha. Cuidados y unidad.....	5
Capítulo 1. Trabajando y acordando entre todas y todos	5
Capítulo 2. Principios organizativos.....	6
Título 2. Participación desde abajo hacia arriba	6
Capítulo 1. Municipalismo.....	6
Capítulo 2. Transparencia, participación y rendición de cuentas	8
Capítulo 3. Estructura municipal de PODEMOS en Castilla-La Mancha	10
Capítulo 4. Los Círculos	13
Capítulo 5. Grupos de Trabajo Sectoriales	16
Capítulo 6. Las Redes de Círculos de nivel provincial	16
Título 3. Proceso de constitución del Consejo Ciudadano Autonómico ..	19
Capítulo 1. La Asamblea Ciudadana Autonómica	19
Capítulo 2. La Asamblea constituyente	19
Título 4. Estructura orgánica del Consejo Ciudadano Autonómico.....	24
Capítulo 1. El CCA de Castilla-La Mancha	24
Capítulo 2. El registro y la continuidad de las personas integrantes del CCA	28
Capítulo 3. La Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas	29
Capítulo 4. Las Secretarías	30
Capítulo 5. El Consejo de Coordinación Autonómico	34
Capítulo 6. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica	36
Título 5. La Asamblea del Consejo Ciudadano Autonómico	41
Capítulo 1. La Asamblea del CCA y sus competencias	41
Capítulo 2. Tipos de Asambleas.....	42
Capítulo 3. Convocatoria	42
Capítulo 4. Asistencia y voto	45
Capítulo 5. Constitución de la Asamblea y adopción de acuerdos.....	46
Capítulo 6. Acta de la Asamblea	48
Capítulo 7. Impugnación de acuerdos.....	49
Capítulo 8. Informe de gestión política.....	50

Título 6. Finanzas	50
Capítulo 1. Financiación	50
Anexo 1. Herramientas telemáticas: conciliación, causas de fuerza mayor y situaciones de crisis	51
Explicación al anexo	51
Sobre reuniones presenciales y telemáticas	51
Anexo 2. Fuentes del documento.....	52

Resumen del documento

- **PARTICIPACIÓN REAL, EFECTIVA Y AFECTIVA.** El enfoque dialógico, la gestión creativa de conflictos, la creación de canales diversos e innovadores de participación, que nos empoderen a todas, sea cual sea nuestra posición en **PODEMOS**.
- **TRANSPARENCIA, DENTRO Y FUERA.** Mecanismos de transparencia hacia dentro de la organización y también hacia la sociedad. Conferencias y encuentros específicos, portal de transparencia y observatorio de ciudadanía, serán algunos de ellos.
- **FORMACIÓN, PARA HACER POSIBLE LO QUE PARECE IMPOSIBLE.** desplegaremos una cuidadosa estrategia formativa que llegue a toda la militancia y personas cercanas a **PODEMOS**. Para fortalecernos y extendernos. Porque todas debemos ser agentes eficaces de transformación.
- **ESTRUCTURAS QUE INNOVAN, PORQUE NADIE SOBRA EN PODEMOS CLM.** Transparencia en las decisiones y corresponsabilidad en su definición mediante trabajo colaborativo desde abajo. Colegialidad y paridad en todos los órganos. Los presupuestos y su control serán participativos.
- **CONSTRUIR UNA DEMOCRACIA CUIDADORA EN COMUNIDAD.** Eje central vertebrador: construir una organización cuidadora, para hacer de nuestra sociedad una verdadera “democracia cuidadora”: capaz de detectar y responder a todas las necesidades y de repartir responsabilidades (entre todas las personas).

1. **Canales de participación** de la militancia y personas inscritas, con decisión directa, en los órganos ejecutivos de PODEMOS. Y proceso de **presupuestos participativos** anuales.
2. **Estrategia de Formación dirigida a las personas militantes**, planificada e implementada de forma eficaz, que consiga el fortalecimiento y la extensión de PODEMOS en Castilla-La Mancha
3. **Encuentros entre el CCA y la militancia** los días en que se convoquen las Asambleas del Consejo Ciudadano Autonómico, abiertos a la participación, de forma activa, de las personas inscritas y de la militancia
4. **Encuentro anual con la militancia** para analizar y conducir las estrategias municipalistas, reforzar la fraternidad interna y abrir un diálogo participativo para cuidar PODEMOS en Castilla-La Mancha
5. **Conferencia Municipalista**, que servirá de espacio de debate entre las Portavocías Municipales, nuestros ediles en Ayuntamientos y el Consejo de Coordinación, para coordinar la estrategia de política autonómica
6. **Portal de transparencia permanente, y rendición de cuentas anual**, de ingresos de cargos públicos, orgánicos y trabajadores liberados, criterios de contratación, donaciones, con publicidad en la web de PODEMOS CLM.
7. **Observatorio de la Ciudadanía**, que supervise la actuación de los órganos ejecutivos, la transparencia, la participación, y el cumplimiento de documentos, y que colabore con la Comisión de Garantías Democráticas
8. **Consejo Ciudadano Autonómico de 36 personas**, 24 electas en Asamblea Ciudadana, y 12 elegidas como Enlaces de los Círculos
9. **Crear una Coordinación Adjunta** a la Coordinación Autonómica que resulte de la Asamblea, debiendo cumplirse entre ambas personas el requisito de **paridad**, y que desarrollarán **en equipo** las funciones de la Coordinación
10. **Consejo de Coordinación Autonómico** que, junto a la Coordinación Autonómica y las Secretarías que se establezcan, **tenga representación de los Enlaces de los Círculos**

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 12/07/2020

Con la entrada en vigor del **Reglamento del Consejo Ciudadano Autonómico** y según las competencias otorgadas en el *artículo 36 de este Documento Organizativo*, se modifican, con efectos de 12 de julio de 2020, los *artículos 7, 9, 11, 19, 37, 38, 40, 47, 48, 62 a 67, 64, 68, 86 a 91 y 104. [Texto original](#)*.

Título 1. PODEMOS en Castilla-La Mancha. Cuidados y unidad

Capítulo 1. Trabajando y acordando entre todas y todos

Artículo 1 – Las bases y la participación, protagonistas de la construcción de PODEMOS

El espíritu que impregna la iniciativa “**Cuidando PODEMOS en Castilla-La Mancha**”, se basa fundamentalmente en lograr que la militancia, los Círculos, las bases, al fin y al cabo, sientan su protagonismo como real y efectivo en la construcción y toma de decisiones de PODEMOS CLM.

Nacimos como movimiento colaborativo en su funcionamiento, y como herramienta al servicio de una sociedad mejor en su objetivo. Y también con una obsesión: hacer política de otra forma. Para afianzar nuestro proyecto en Castilla-La Mancha debemos lograr ser representantes de una **pluralidad de pensamientos**. Algo que únicamente es posible si nos dotamos de estructuras y propuestas de forma abierta, participativa, empática, solidaria y generosa.

Artículo 2 – El acuerdo y la unidad como forma de trabajar

La presente propuesta cumplirá con una previsión organizativa, que habilitará al **Consejo Ciudadano Autonómico** (en adelante **CCA**) para que, una vez constituido en la Asamblea Ciudadana que culminará el próximo **19 de junio de 2020**, sea aprobado con las exigencias legales y formales por las personas participantes en dicho órgano colegiado.

Dada la extraordinaria complejidad que supone elaborar un documento organizativo que sea de obligado cumplimiento, sin perder su utilidad práctica, y que a su vez sea capaz de promulgar los ideales y valores de PODEMOS, esta propuesta debe ser el resultado del **impulso, trabajo,**

y acuerdo de todas aquellas personas militantes e inscritas que deseen participar en dicho proceso.

Capítulo 2. Principios organizativos

PODEMOS debe seguir siendo una herramienta útil para el **cambio político** en Castilla-La Mancha, partiendo siempre de un objetivo: la construcción de una organización sólida, democrática, transformadora y útil a la sociedad; de un movimiento popular que luche por mejorar y garantizar una vida digna para las clases populares.

Artículo 3 – Principios organizativos

Nos basamos en una serie de **principios**:

- Los **feminismos**, a partir de los cuales se mantiene la lucha cotidiana por una sociedad justa y contra la discriminación histórica de género sufrida por las mujeres.
- El **cuidado** y la vertebración en torno a la militancia, nuestra razón de ser y garantía de que el proyecto siga vivo.
- La **inclusión** de todas aquellas personas que quieran sumarse al cambio.
- La cultura del **compromiso** y del apoyo mutuo para afrontar cualquier tarea cotidiana.
- La **igualdad** de género, que se plasma en la paridad en nuestros órganos y espacios de representación, así como en las listas electorales.
- Los **Círculos** como unidad básica territorial de acción política desde la base.
- La **horizontalidad** en la forma de hacer política, primando los acuerdos y el consenso frente a la cultura de la competición.
- Combatir la brecha digital y dotar de **accesibilidad** universal a nuestra militancia y al resto de personas inscritas para hacer política.

Título 2. Participación desde abajo hacia arriba

Capítulo 1. Municipalismo

Artículo 4 – Los Círculos son las piezas clave

La construcción de un nuevo **PODEMOS** para Castilla-La Mancha, nacido con vocación de ganar y recuperar su presencia no sólo en las instituciones parlamentarias sino también en el

Gobierno Autonómico, hace necesario un apuntalamiento del **nivel local**. Recordemos que el nivel municipal es, sin duda, el corazón, la sangre y el músculo que conforma **PODEMOS** en Castilla-La Mancha. Los **Círculos locales y el municipalismo** deben ser la base donde sostenemos, piedra angular de la futura estrategia política, que deben permanecer unidos en una misma área.

Actualmente, se hace más necesario que nunca llevar a cabo una planificación y un acompañamiento para dotar de contenido político a los Círculos locales. Es cierto que algunos de ellos ya han hecho este proceso, generalmente porque han fusionado su funcionamiento con sus estrategias municipalistas, bien a través de los canales participativos previos a las elecciones, o por su labor en los Ayuntamientos donde tienen presencia.

En aquellos territorios donde los Círculos carecen de un contenido y un funcionamiento claro, se deberán establecer cauces que les permitan marcar líneas de trabajo para alcanzar objetivos colectivos. Dejar de mirarnos el ombligo para mirar hacia la transformación social para la que nacimos. Las metas que se deben alcanzar deben buscar, por un lado, ser un instrumento de análisis y seguimiento de las cuestiones más trascendentales en los municipios y, por otro, ser una herramienta de cambio dotando de utilidad nuestra presencia y política, con la vista puesta siempre en mejorar el día a día de los vecinos y vecinas.

Artículo 5 – Estrategia local

Algunas ideas organizativas para reforzar la estrategia local:

- El CCA realizará un **diagnóstico** de la situación en la que se encuentran los Círculos de **PODEMOS** en Castilla-La Mancha, que analizará las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades pormenorizadas de cada uno.
- También diseñará, de forma colaborativa con los municipios, una **estrategia general** que sirva de guía para que los Círculos, de una manera autónoma, puedan superar sus debilidades, apartar sus amenazas, reforzar sus fortalezas y explotar sus oportunidades.
- Asimismo, **podrá dotarse** de una **Secretaría de Círculos y Participación**. La organización autonómica precisa de reforzar la estrategia municipalista, con la finalidad de hacer más fuertes las estructuras ya existentes, hacer una extensión organizativa, y aprovechar la estructura municipal para hacer política de carácter autonómico.
- Se creará la **“Conferencia Municipalista”**, que será un espacio de debate conformado por las personas que ostenten las Portavocías Municipales, los ediles de nuestra

formación y el Consejo de Coordinación, con la finalidad de coordinar la estrategia de política autonómica a través de los Ayuntamientos.

- La Secretaría encargada de la formación dirigirá una estrategia de **formación** dirigida tanto a las y los ediles morados, como al conjunto de la militancia.
- Se organizará anualmente un **Encuentro con la militancia** para analizar y conducir las estrategias municipalistas. Esta convocatoria debe servir para reforzar la fraternidad interna y abrir un canal de diálogo participativo para seguir cuidando **PODEMOS** en Castilla-La Mancha.

Capítulo 2. Transparencia, participación y rendición de cuentas

Artículo 6 - Portal de Transparencia

PODEMOS sigue teniendo el compromiso adquirido con la sociedad en esta materia. Somos conscientes de que el medio de fiscalización más importante para un partido político es la opinión pública. Por ello, en la página web de **PODEMOS CLM** existirá un **portal de transparencia**, actualizado periódicamente, en materia de cuentas claras donde se reflejará el comportamiento interno en todos los niveles en materia contable, y las donaciones de nuestros Cargos Públicos y Cargos de Gobiernos. Se informará sobre los criterios de selección de personas Asesora y liberadas. Y todo ello con una única limitación, dentro del marco de la Ley Protección de Datos. Debemos tender hacia una transparencia más global de la situación contable y de los gastos incurridos e ingresos obtenidos poniendo más énfasis en el conjunto de la organización. Se incluirá un enlace a las agendas de los cargos públicos.

Artículo 7 - Observatorio de la Ciudadanía

Se creará un órgano autónomo, **Observatorio de la Ciudadanía**, controlado por la militancia, que supervisará la actuación de los órganos ejecutivos. Sus funciones serán velar por la transparencia, la participación, y el cumplimiento de los documentos, con **capacidad consultiva y colaborativa** con la Comisión de Garantías Democráticas autonómica (CGDA). En la redacción de su Reglamento participarán conjuntamente con la CDGA, las personas electas desde los Círculos, que integren el CCA, con el apoyo de las Redes de Círculos provinciales y de la Secretaría de Círculos y Participación, y aprobado posteriormente por el CCA. Su puesta en funcionamiento se llevará a cabo dentro de los 6 meses siguientes a la toma de posesión de dichos Enlaces de Círculos.

En relación al **Observatorio de la Ciudadanía**, se elaborará en el plazo de 3 meses como máximo de la aprobación de este **Reglamento**, un protocolo de funcionamiento del mismo de forma coordinada entre las **Secretarías de Organización y Cuidados**, la **Secretaría de Participación y Producción** y la **Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad**.

Artículo 8 - Rendición de cuentas

Una vez al año, como mínimo, se convocará una Asamblea del CCA para rendir cuentas de ingresos de cargos públicos, orgánicos y trabajadores liberados. Tras su celebración, se publicará en la web de **PODEMOS CLM** un resumen, y se enviará a las personas inscritas en la región.

Al final de cada ejercicio, el CCA elaborará un **dossier financiero** donde se informe de la situación financiera del Consejo, informando de cuáles han sido los ingresos y los gastos.

Artículo 9 - Participación

Dentro de **PODEMOS**, la participación debe ser la piedra angular, transversal a todos los ámbitos y actuaciones del partido en Castilla-La Mancha.

Destacar ciertos aspectos:

- Control sobre **liberaciones** (cargos orgánicos y públicos) y su actuación. Se deberá establecer por parte de la Asamblea del Consejo Ciudadano un método participativo por parte de las personas militantes para llevar a cabo su designación, y definir la estrategia política que deberán seguir. Se tendrán en cuenta criterios de territorialidad y proporción entre provincias.
- El diseño de un **Gobierno Autónomo y las estrategias políticas**, así como la elección de los cargos, se decidirá por el CCA, y deberán ser avalados en consulta a las personas inscritas.
- El CCA iniciará un proceso colectivo, transparente y abierto a la participación de aquellas personas militantes que lo deseen, para **establecer los criterios de contratación** de personas liberadas para llevar a cabo responsabilidades de asesoría o cargo público. Podrá ser presencial y/o virtual.
- Se abrirán canales de participación de la militancia y personas inscritas, con decisión directa, en los órganos ejecutivos de **PODEMOS CLM**, que deberán poseer mecanismos de control, ser ágiles, y sin una burocracia excesiva.
- Se diseñará un proceso de **presupuestos participativos** anuales.

- Se desarrollará un **Reglamento de auto-activación de canales de participación** a nivel local y provincial, que facilitará el derecho a participar en PODEMOS por parte de la militancia y las personas inscritas.
- Las personas que ocupen responsabilidades dentro del CCA deben asistir a las Asambleas de sus Círculos y de sus Redes de Círculos provinciales, **rindiendo cuentas** ante ellos cuando así se les requiera, y trasladando las demandas que allí recojan al órgano autonómico.
- Para desarrollar una cultura de la participación y la transparencia en nuestro partido (capacidades, herramientas y conciencia) se desarrollarán actividades de fomento, como la **formación** y el asesoramiento por personas expertas comprometidas.
- Establecer nuevos mecanismos de **gestión de conflictos**: mediación, régimen disciplinario, órganos independientes, procesos garantistas pero ágiles, capacidad de gestión según ámbitos territoriales. Ponemos en valor la importancia de la facilitación de grupos para la toma de decisiones ágiles y participativas, y para la gestión emocional y de los conflictos.

En relación al **Reglamento de auto-activación de canales de participación a nivel local y provincial**, se desarrollará de forma mancomunada desde las **Redes de Círculos Provinciales** en coordinación con la **Secretaría de Círculos, Extensión y Formación**, la **Secretaría de Organización y Cuidados** y la **Secretaría de Participación y Producción**. Dicho **Reglamento** deberá ser llevado a la **Asamblea del CCA** para su puesta en común y, en caso pertinente, su debate y votación.

Capítulo 3. Estructura municipal de PODEMOS en Castilla-La Mancha

Artículo 10 - Introducción. La militancia decide y se implica desde los Círculos

La **militancia** de PODEMOS, tal y como se recoge en la **introducción al Título 4** del **Documento Organizativo Estatal** (en adelante **DOE**) se encargará de elegir y dar forma a los órganos municipales. Los **Círculos** son la **unidad básica** de acción sociopolítica donde la militancia será el agente político clave para la intervención de su realidad más cercana en cada pueblo, barrio o ciudad. Las personas **militantes** suponen un paso más de compromiso en la organización: se **censarán en un Círculo, estarán al corriente de cuota**, y definirán la línea política local.

Será imprescindible una reorganización local que pasará por chequear desde el nivel autonómico y estatal el **estatus de activo de cada Círculo** y la creación de un nuevo censo de militantes.

Artículo 11 - Asamblea Ciudadana Municipal. Derechos de personas militantes e inscritas

Según el **art. 48** del **DOE**, la **Asamblea Ciudadana Municipal (ACM)** está compuesta por el **conjunto de las personas inscritas** en un municipio, mientras que las personas militantes se encargarán de elegir los órganos locales.

En los términos establecidos en este documento organizativo, y salvo los casos en que esté previsto, las personas militantes e inscritas tendrán, como mínimo, los siguientes derechos:

- **Asistir** a las Asambleas de la **ACM**.
- Derecho de **información**.
- Entregar las **propuestas** de forma individual o colectivamente a la **ACM**.
- Ser **escuchados** en la toma de decisiones de la **ACM**.

Artículo 12 - Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal

El **art. 49** del **DOE** refleja que será **la única competente** para aprobar la lista electoral que opte a cargos públicos en su municipio, el programa electoral definitivo, y para ratificar o rechazar cualquier pacto pre o postelectoral, de gobierno, o de investidura para las instituciones de su ámbito municipal.

Artículo 13 - Municipios hasta 50 militantes o más y/o con un solo círculo: el **Plenario**

El municipio podrá tener **uno o varios Círculos**. El **Plenario** es el órgano principal de decisión política, y el encargado de elegir unos **órganos de coordinación y Portavocía**, en función del número de personas militantes en su ámbito territorial, según los **arts. 50 y 51** del **DOE**.

Artículo 14 - Municipios con 51 o más militantes y varios Círculos: el **Consejo de Círculos**

Según se refleja en los **arts. 53 y 54** del **DOE**, en municipios con **dos o más Círculos**, existirá un **Consejo de Círculos**, de carácter deliberativo y ejecutivo, formado por dos integrantes (con al menos una mujer), designados anualmente por cada Círculo. Al mismo tiempo, existirá una **Portavocía Municipal** y un **Consejo de Coordinación Municipal**, con un tamaño que oscilará **entre 5 y 9 integrantes**, incluyendo la Portavocía, en función del número de Círculos existente.

El Consejo de Círculos será convocado por al menos un 25% de los Círculos del municipio, o por el Consejo de Coordinación Municipal, sin que transcurran más de 2 meses entre convocatorias.

Artículo 15 - Competencias del Plenario y del Consejo de Círculos en sus municipios

Serán competentes, según se recoge en los **arts. 52 y 55** del **DOE**, respectivamente, para establecer la **línea política** y la forma para concurrir a **elecciones**; aprobar **presupuestos** anuales; nombrar y sustituir a las personas integrantes del **Consejo de Coordinación Municipal** y de los equipos de trabajo; organizar los procesos de elección o revocación de la **Portavocía Municipal** e integrantes del Consejo de Coordinación Municipal; así como para definir mecanismos para la coordinación política con el **grupo municipal**.

Artículo 16 - La Portavocía Municipal

Ejerce la **representación pública e institucional** de PODEMOS en el municipio y coordina sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con el nivel autonómico y estatal. Su mandato será de **un año**. Ver **art. 56** del **DOE**.

Artículo 17 - El Consejo de Coordinación Municipal

Es el órgano colegiado municipal con **tareas ejecutivas y de coordinación** interna, creado según el **art. 57** del **DOE**. Será el encargado de dar continuidad a **la línea política**, ejecutar los acuerdos y asumir las tareas delegadas, que se aprueben en los Plenarios o Consejos de Círculos. Asimismo, definirá el **orden del día** de sus propias reuniones, hará **seguimiento** de la ejecución de los acuerdos de los órganos municipales, velará por el **buen funcionamiento** de PODEMOS, y nombrará una persona **responsable de finanzas**.

Será competente para convocar al Plenario o al Consejo de Círculos, y deberá reunirse como mínimo **una vez al mes**. Las personas que lo ocupen tendrán un **mandato de un año** y podrán ser revocadas.

Capítulo 4. Los Círculos

Artículo 18 - Definición de Círculo

Los Círculos son la **unidad básica** de acción para la construcción política y social de PODEMOS como organización democrática y popular (**art. 58** del DOE). Deben ser actores que participen del movimiento popular con su acción diaria y directa en su ámbito territorial. Tienen las tareas de **participar del debate y decisión** de estrategias para cumplir con los mandatos de las Asambleas Ciudadanas y plasmar la línea política a escala local.

Además, han de **identificar las necesidades políticas y sociales** de su territorio desde el contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, fomentar la creación de tejido social y reforzar el ya existente, participar e impulsar, respetando su independencia, los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de PODEMOS y colaborar, en todo momento, en la construcción de una sociedad participativa, crítica y autónoma junto al resto del tejido social.

Artículo 19 - Requisitos para formar parte

El **art. 59** del DOE establece que para disponer de voz y voto, las personas que lo conforman deberán ser **militantes** de PODEMOS, además de inscritas; **adscribir su acción militante** al Círculo territorial correspondiente; estar al corriente de **pago de la cuota** establecida; y cumplir y hacer **cumplir los documentos** y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

Podrá asistir con carácter de **invitado o invitada, con voz pero sin voto**, cualquier persona simpatizante, que se interese por conocer la acción del Círculo y contribuir al desarrollo de PODEMOS desde este espacio. Con el fin de facilitar la integración y la participación de nuevas personas, a partir de asistencias puntuales a las asambleas, el Círculo habilitará **mecanismos de bienvenida**. Y se velará por el **cumplimiento del Código Ético**.

Las **Secretarías de Círculos, Extensión y Formación**, la **Secretaría de Organización y Cuidados** y la **Secretaría de Participación y Producción** serán las encargadas, en coordinación con las **Redes de Círculos**, de establecer los mecanismos de bienvenida para fomentar la nueva integración de personas en nuestros círculos.

Artículo 20 - La militancia y el censo de militantes

Las personas militantes **decidirán la línea política** y elegirán los **órganos locales en su municipio**. Para ello, se creará un **Censo de Militantes** que será elaborado y custodiado por las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos. Los Círculos y órganos locales tendrán acceso al mismo. Para estar censadas, las personas militantes tendrán que **abonar una cuota (habrá excepciones)**, deberán ser personas **inscritas** y solo podrán referenciarse en un **único espacio** de militancia. De manera general **no estará permitida** en ningún caso la **doble militancia** en PODEMOS y en cualquier otra organización política (ver **art. 60** del DOE).

Artículo 21 - Tipos de Círculos (**art. 61** del DOE)

- **Municipales.** Es el nivel por defecto.
- **De distrito o barriales.** Como órgano de deliberación y decisión local, se constituirá el Consejo de Círculos o el Plenario.
- **Comarcal.** Podrán existir por motivos de despoblación o vertebración territorial.

Artículo 22 - Constitución y activación del Círculo

El DOE le dedica los **arts. 62 y 63**. **No podrá** existir más de un Círculo que ocupe el mismo espacio territorial de otro ya existente. Tendrá **preferencia** la constitución de Círculos de ámbito territorial inferior a los ya existentes. Su constitución debe responder al mayor despliegue del proyecto. También se podrá crear un **nuevo Círculo** allí donde no haya. Para ello se deberá contar con un **mínimo de 5 personas militantes**, que estén al corriente de pago de la cuota y que cumplan y hagan cumplir los **documentos** y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas.

Cualquiera de esas personas podrá organizar una primera **reunión de constitución**, con el apoyo de la organización a través de la **Secretaría de Organización Autonómica**, que enviará los datos de la convocatoria a todas las personas militantes del ámbito territorial del nuevo Círculo. En ella se decidirán las formas de contacto del Círculo y una primera elección de Enlaces y responsables siguiendo la estructura marcada en el siguiente apartado 6 que será remitida a la Secretaría Estatal de Círculos, para su **activación**, y a la **Secretaría de Organización Autonómica**.

Artículo 23 - Organización interna de los Círculos. El equipo dinamizador

El Círculo tendrá **autonomía** para decidir sobre sus fórmulas organizativas, y capacidad y **competencia disciplinaria** con respecto a sus integrantes. Se regirá por los **principios de fraternidad, sororidad, rotación de cargos, cuidados, participación política y social, y publicidad de sus asambleas y actuaciones**. El **art. 64** del DOE introduce una nueva figura.

Elegido en asamblea, cada Círculo contará con un **Equipo Dinamizador** formado por **3 personas** responsables de las áreas de Organización / Finanzas, Comunicación y Feminismos, que desempeñarán su labor durante **un año no renovable consecutivamente**. Velará por el cumplimiento de lo acordado en las asambleas, llevará a cabo tareas encomendadas entre reuniones en sintonía con los órganos locales, y garantizará un reparto de tareas y la creación de equipos de trabajo para todo ello. Las personas que formen este Equipo Dinamizador **podrán rotar o cambiar**, aún sin haber cumplido el año de mandato a **propuesta propia o por mayoría simple** del Círculo.

Competencias del equipo dinamizador: convocar la **asamblea** del Círculo manteniendo periodicidad; facilitar y dinamizar la **toma de decisiones** para cumplir el mandato de Asambleas Ciudadanas superiores y de los órganos locales; dinamizar la **extensión y participación** del Círculo en su territorio; facilitar y coordinar las tareas para la **ejecución** de acuerdos; y organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la Portavocía en los diferentes órganos de PODEMOS (Consejo de Círculos o Red Provincial) y, junto al resto de Círculos, en su caso, la Portavocía Municipal.

Artículo 24 - Competencias de los Círculos

Serán competencias de los Círculos, mediante voto de sus militantes y siempre dentro del marco establecido por los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su territorio o de ámbito superior, las indicadas en el **Artículo 65** del DOE.

Artículo 25 - Entidad jurídica y financiación de los Círculos

La **militancia** pasa a formar parte de los órganos de dirección, según el **art. 66** del DOE. Lo que implica su participación directa en la **gestión de los recursos económicos** municipales, así como de la gestión de la entidad jurídica municipal.

Por ello, el Consejo de Coordinación Municipal contará con una **persona designada**, con mandato **anual**, para garantizar la **articulación jurídica y financiera** entre los Círculos, el órgano municipal y el resto de órganos supramunicipales para facilitar recursos y herramientas a los Círculos.

Capítulo 5. Grupos de Trabajo Sectoriales

Artículo 26 - Definición y requisitos para participar en ellos

Los **arts. 69 y 70** del **DOE** recogen que se va a realizar un proceso de transformación y adaptación de los actuales Círculos Sectoriales a Grupos de Trabajo Sectoriales, cuyo ámbito de actuación será de carácter **autonómico**, y que estarán asociados por tanto al **CCA**, en coordinación con las áreas temáticas correspondientes.

Podrá participar de los mismos **cualquier persona militante** al corriente de pago de su cuota que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial.

Artículo 27 - Objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo Sectoriales

Cada Grupo de Trabajo Sectorial se organizará de la forma que crea más conveniente, y realizará una **reunión trimestral** con el CCA en la que se propondrán, debatirán y hará seguimiento de los objetivos de actuación. La no celebración de estas reuniones durante un periodo de 9 meses o más implicará la **disolución automática** de este Grupo de Trabajo, reservándose el CCA la potestad para convocarlo en un futuro posterior. Sus objetivos y funciones están recogidos en el **art. 71** del **DOE**.

Capítulo 6. Las Redes de Círculos de nivel provincial

Artículo 28 - Definición de Red de Círculos y su participación a nivel autonómico

El **art. 43** del **DOE** crea unos nuevos espacios: las **Redes de Círculos provinciales**. Serán los grupos de **personas que actuarán como Enlaces nombradas por los Círculos** de cada territorio. Servirán como lugares de debate, reflexión política, coordinación y formación de la militancia.

Tendrán un **Consejo de Coordinación Provincial** formado por un número variable de personas, elegidas de la propia Red de Círculos, que podrá tomar decisiones de carácter político y de comunicación y coordinación con otras fuerzas políticas para trenzar lazos entre ellas, así como coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en sus territorios.

En el **Plenario de cada Red de Círculos** serán elegidas las personas **Enlaces de Círculos que formarán parte del CCA** por periodo de **un año**, y siempre sujetas a revocación, según el reparto proporcional a la población, y siempre con un reparto que no resulte desigual en su cantidad, de forma que se garantice la paridad del conjunto autonómico de enlaces con al menos un **50% de mujeres**. La elección de los Enlaces deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de **4 meses** desde la Asamblea Ciudadana Autonómica.

Los datos de población en Castilla-La Mancha son los siguientes (*fuelle: Datos INE, 1 de enero de 2019*):

PROVINCIA	POBLACIÓN	% SOBRE TOTAL
Albacete	388.167	19,10
Ciudad Real	495.761	24,39
Cuenca	196.239	9,65
Guadalajara	257.762	12,68
Toledo	694.844	34,18
TOTAL	2.032.773	

En consecuencia, la distribución de número de **enlaces** de cada una de las Redes Provinciales de Círculos para formar parte del **CCA** será la siguiente:

PROVINCIA	Nº PERSONAS ELECTAS
Albacete	2
Ciudad Real	3
Cuenca	2
Guadalajara	2
Toledo	3
TOTAL	12

Artículo 29 - Composición

Las Redes de Círculos provinciales estarán formadas por **dos personas que ejercerán de Enlaces de cada Círculo activo**, garantizando que, **al menos, una de ellas sea mujer**. Estas personas serán elegidas **anualmente**. Cada Red de Círculos deberá elegir al **Consejo de Coordinación Provincial** entre sus integrantes, con un tamaño que podrá oscilar **entre 5 y 15 personas**.

Artículo 30 – Competencias de la Red de Círculos y del Consejo de Coordinación Provincial

Vienen recogidas todas ellas en el **art. 45** del **DOE**. Destacar que la Red de Círculos será la competente para **elegir el tamaño de su Consejo de Coordinación** mencionado en el anterior artículo. Y que el Consejo de Coordinación Provincial podrá **elegir a una persona Responsable Provincial de los Círculos**, siempre entre las elegidas para el CCA.

Artículo 31 - Funcionamiento

Las Redes de Círculos, según el **art. 46** del **DOE**, serán convocadas al menos **una vez al año** en Plenario para escoger a su **Consejo de Coordinación**, y para designar a quienes acudan al CCA en condición de **Enlaces** de los Círculos. Las personas elegidas tanto para el Consejo de Coordinación, como para actuar como Enlaces, **podrán ser las mismas** que estaban ya ocupando dichos puestos. La sesión de **primera constitución** se celebrará **antes de 6 meses** desde la entrada en vigor del **DOE**, es decir, **antes del 22 de noviembre de 2020**.

El Consejo de Coordinación tendrá que reunirse al menos **una vez cada 3 meses**. Un Círculo podrá **revocar** por mayoría cualificada (**dos tercios**) a su enlace, ya esté en la Red de Círculos o en el CCA. Si una persona Enlace de Círculos renuncia a sus funciones, ya sea en el CCA o en la Red de Círculos, podrá ser sustituida por otra en su lugar.

Artículo 32 - Responsable Provincial de los Círculos

Su elección se hará, si es posible, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Nociones en **facilitación de grupos**, o capacidad de trabajo en equipo.
- **Carácter comunicativo** y abierto, pero asertivo.
- Capacidad de aportar **argumentos políticos** a nivel provincial, estando asimismo actualizado con respecto a la línea autonómica y estatal de **PODEMOS**.
- **Capacidad organizativa** y administrativa.

Desde la Secretaría correspondiente se realizarán líneas formativas con el fin de completar las destrezas y conocimientos, especialmente en materia de **protección de datos**, de las personas que ejerzan este puesto.

Título 3. Proceso de constitución del Consejo Ciudadano Autonómico

Capítulo 1. La Asamblea Ciudadana Autonómica

Artículo 33 – Definición y composición

La Asamblea Ciudadana Autonómica está compuesta, tal como se prevé en los **arts. 22 y 23** del **DOE**, por el conjunto de **personas inscritas** en **PODEMOS CLM**, que tienen el derecho a participar en la misma **con voz y voto**. Es el máximo órgano de decisión en Castilla-La Mancha. Posee la **máxima capacidad de decisión** en el territorio y de **autonomía**, siempre en coherencia con los acuerdos emanados de la Asamblea Ciudadana Estatal de **PODEMOS**, con respecto a las cuestiones de relevancia para el conjunto de la organización en Castilla-La Mancha.

Artículo 34 - La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria

La Asamblea Ciudadana Autonómica **ordinaria** se reunirá como mínimo cada 18 meses y como máximo cada 4 años, y se ocupará al menos de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio: la elección de la Coordinación Autonómica, la composición del CCA en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Transcurrido un periodo de **4 años**, se entenderá convocada de forma automática, como viene recogido en el **art. 24** del **DOE**.

Artículo 35 – Competencias, convocatoria, organización y funcionamiento

Todos los aspectos relacionados con la convocatoria de la Asamblea Ciudadana Autonómica, sus competencias y organización, así como el funcionamiento de la misma, incluida la posibilidad de la formación de un Equipo Técnico que sustituya a los órganos autonómicos, si estos ven imposibilitado su funcionamiento normal, vienen establecidos en los **arts. 25 a 28** del **DOE**.

Capítulo 2. La Asamblea constituyente

Artículo 36 - Convocatoria de la Asamblea constituyente

En el plazo máximo de **2 meses** contados a partir de la elección del CCA de Castilla-La Mancha, el órgano saliente o el Equipo Técnico que ejerciera sus funciones, convocará mediante medios

idóneos y con **15 días de antelación**, como mínimo, a las personas electas para que concurran a la Asamblea Constituyente, que deliberará sobre:

- **Nombramiento** de las personas que ocuparán las siguientes responsabilidades:
 - **La Coordinación Adjunta Autonómica.**
 - **Las Secretarías propuestas.**
- Aprobación del **Reglamento** de funcionamiento del CCA, que incluya lo estipulado en este documento organizativo, así como cualquier modificación que se proponga al mismo.
- En el orden del día de la convocatoria se deberán transcribir, además, todos los **asuntos pendientes** del anterior CCA o Equipo Técnico.

Artículo 37 – Inicio de la Asamblea Constituyente

La **Asamblea Constituyente** estará **presidida** por la **Coordinación Autonómica** elegida en la **Asamblea Ciudadana Autonómica**. La persona electa de mayor edad presidirá la **Mesa** encargada del correcto funcionamiento y dinámica de las sesiones tal y como se desarrolle en el **Reglamento del CCA** a tales efectos.

Para que la Asamblea pueda constituirse válidamente, deberán concurrir a ella, en nombre propio, al menos, las **tres quintas partes** de las personas electas.

Antes de entrar en el orden del día se confeccionará la lista de personas electas presentes.

Artículo 38 - Adopción de acuerdo de constitución del CCA

Cada persona electa tendrá **derecho a un voto**.

La **Coordinación Adjunta Autonómica** será elegida de entre las personas integrantes del **CCA** de C-LM a propuesta de la **Coordinación Autonómica** sin otro requisito que el de la paridad y que no recaiga sobre la misma persona que ostente la **Coordinación Autonómica**.

Para la elección de las personas que ocuparán las responsabilidades de la Coordinación Adjunta Autonómica y de las Secretarías, todas ellas de entre las integrantes del CCA, se requiere **mayoría absoluta** en primera votación. Si no resultara electa ninguna persona, se procederá a una segunda elección entre las dos personas que hayan obtenido más votos en primera votación.

El número, denominación y distribución competencial de las Secretarías podrá ser ajustado por el CCA en su Asamblea Constituyente, para mejorar la eficacia en la consecución de los

objetivos políticos y organizativos. Para ello se podrá tener en cuenta la estructura de Secretarías que finalmente posea el Consejo Ciudadano Estatal surgido de la III Asamblea Ciudadana. Se deberá redactar una **propuesta de modificación**, que se incluirá en el **orden del día** de la Asamblea Constituyente.

La propuesta de estructura de Secretarías que se recoge en este documento organizativo es la siguiente:

- **Secretaría de Círculos y Participación.**
- **Secretaría de Municipalismo y Formación.**
- **Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad.**
- **Secretaría de Organización**
- **Secretaría de Economía y Finanzas.**
- **Secretaría de Estrategia Política y Comunicación.**

El acuerdo de constitución se tomará por una **mayoría simple**. Para modificar el contenido de la adopción de acuerdos será necesario el voto **unánime** de todas las personas electas.

Artículo 39 - La constitución del CCA. Acta

El CCA quedará constituido, una vez se celebre la Asamblea Constituyente, y **exigirá acta** que podrá elevarse a escritura pública.

El acta de constitución del CCA se otorgará por todas las personas integrantes electas, de forma presencial, mediante ratificación de cada una de ellas en la misma, y recogerá el nombre y apellidos junto a su firma respectiva. Incluirá al menos lo siguiente:

- La **identidad** de las personas integrantes del CCA.
- La voluntad de constituir el CCA con **elección** de las personas que ocuparán las responsabilidades de la Coordinación Adjunta Autonómica y las Secretarías.
- La **aprobación** de este documento organizativo.
- Los **acuerdos** adoptados.
- Las **protestas** formuladas.
- La firma de la persona encargada de la Secretaría de la Asamblea Constituyente, con el visto bueno de la que ocupe la Presidencia.

Si el CCA decidiera elevar a **escritura pública**, además, deberá al menos indicar una cantidad aproximada de los gastos de dicha elevación.

Artículo 40 - Duración de la actividad del CCA y responsabilidad

Las actividades del CCA darán comienzo en la fecha de aprobación del Acta de Constitución. Y, salvo disposición contraria en su Reglamento, se mantendrán en el tiempo hasta el momento de la convocatoria de la **siguiente Asamblea constituyente** posterior a una nueva elección.

Las personas integrantes del **CCA** responderán personalmente ante el propio **CCA**, al **Consejo Ciudadano Estatal** y las personas militantes e inscritas, en lo referente a cualquier actuación, declaración y gestión en cualquier ámbito llevadas a cabo en nombre del **CCA**, desde el momento de la firma del acta de constitución.

La responsabilidad de las personas que ocupen la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas, y las Secretarías, alcanzará a las personas por cuya cuenta hayan obrado estos puestos.

Artículo 41 - La publicidad del Acta de Constitución. Legitimación

Las personas que ocupen la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas, y las Secretarías, tendrán las facultades necesarias para la publicidad del acta de constitución ante las personas militantes e inscritas en Castilla-La Mancha, y ante el Consejo Ciudadano Estatal, así como para hacer el pago de los gastos correspondientes.

Artículo 42 - Deber estatutario de presentación al Consejo Ciudadano Estatal y personas militantes e inscritas

Las personas que ocupen la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas, deberán presentar ante el Consejo Ciudadano Estatal el acta de constitución en el plazo de **un mes** desde la fecha de aprobación y responderá de los daños y perjuicios que causara por el incumplimiento de esta obligación.

La persona que ocupe la **Secretaría de Estrategia Política y Comunicación** deberá remitir a las personas militantes e inscritas, por medios electrónicos, el acta de constitución en el plazo de **dos meses** desde la fecha de aprobación y responderá de los daños y perjuicios que causara por el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 43 - Escritura Pública

Las personas que ocupen la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas, y la Secretaría de Organización, si se acordara en la Asamblea Constituyente, elevarán el acta de constitución a escritura pública en el **mes siguiente** desde la fecha de aprobación. Tendrán las facultades necesarias para hacer la presentación de la escritura, ante la notaría, con sujeción a los acuerdos adoptados por la asamblea y a los demás documentos justificativos.

La escritura será, en todo caso, presentada ante el Consejo Ciudadano Estatal y el CCA dentro de los **dos meses** siguientes a su otorgamiento.

Si hubiese retraso en la presentación de la escritura pública, las personas que ocupen la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómica, y la Secretaría de Organización **responderán solidariamente**.

Artículo 44 - Obligaciones anteriores a la constitución

Las personas que ocupen la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas, y la Secretaría de Organización responderán solidariamente de las obligaciones asumidas frente a las personas integrantes del CCA. Una vez constituido el CCA, se asumirán las obligaciones contraídas estatutariamente por sus personas integrantes.

El CCA no podrá exigir responsabilidades a las personas que ocupen la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómica, y la Secretaría de Organización, a menos que estos hayan incurrido en dolo o culpa.

Artículo 45 - Consecuencias de la no constitución

En todo caso, transcurrido **un año** desde la constitución de la Asamblea Ciudadana de Constitución, sin haberse producido la constitución ni tampoco nombrado a las personas que ocupen la Coordinación Adjunta Autonómica y la Secretaría de Organización, se podrá exigir la convocatoria de un nuevo proceso electivo del CCA.

Título 4. Estructura orgánica del Consejo Ciudadano Autonómico

Capítulo 1. El CCA de Castilla-La Mancha

Artículo 46 – Definición y composición

El CCA es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la **dirección política** de PODEMOS en Castilla-La Mancha entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de PODEMOS.

El CCA estará compuesto por **dos partes**: una electa por la Asamblea Ciudadana (el 66 %, además de la Coordinación Autonómica) y otra a partir de Enlaces de Círculos elegidos desde el territorio (el 33 %). El CCA estará compuesto por el siguiente número de integrantes:

- **24 personas** electas en Asamblea Ciudadana.
- **12 personas** electas desde los Círculos de Castilla-La Mancha (Ver **Artículo 28** de este documento organizativo).

Deberá sumarse al CCA, la persona que ocupe la **Coordinación Autonómica**, que será quien se encargue de coordinar sus reuniones.

Artículo 47 - Competencias

El CCA tendrá un carácter político y social. Además de las contempladas en el **art. 31** del DOE, tendrá las siguientes **competencias** en el ámbito de Castilla-La Mancha:

- **Representar** a PODEMOS en Castilla-La Mancha.
- Promover la constante mejora de la presencia de PODEMOS mediante la **formación** de sus representantes.
- Cooperar en la mejora de las **relaciones** entre las Redes de Círculos provinciales.
- Informar, en los respectivos ámbitos de competencia, de palabra o por escrito, sobre todos aquellos **proyectos** o iniciativas de PODEMOS, del Consejo Ciudadano Estatal y de cuantos otros órganos del partido así se lo requieran.
- El **control político** y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de las personas que formen el CCA.
- La defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución, así como la promoción y defensa de los **Derechos Humanos**.

- Asegurar la representación de PODEMOS en las **Asociaciones Sociales** y diferentes Patronatos públicos y privados, en los términos establecidos en las directivas, acuerdos y demás normas que los regulen.
- Procurar la armonía y colaboración entre Redes de Círculos provinciales y los Círculos.
- Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el **intrusismo político**.
- Intervenir, previa solicitud, en vías de **conciliación** o arbitraje en las cuestiones que, por motivos políticos, sociales o personales, se susciten entre las personas integrantes de Redes de Círculos provinciales, Círculos y demás formas que se establezcan de organización en Castilla-La Mancha.
- Intervenir en la resolución no violenta de conflictos internos de PODEMOS C-LM de acuerdo con el protocolo que realizarán a este respecto en los próximos 3 meses desde la aprobación del **Reglamento del CCA**, la **Secretaría de Organización y Cuidados** en coordinación con cuantas otras secretarías estime necesario la misma.
- Cumplir y hacer cumplir a las personas integrantes de órganos de representación, en cuanto afecte a sus competencias dentro de los mismos, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos de representación en materia de su competencia.
- Aprobar el **Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica**. En caso de discrepancias entre el documento aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico y la propuesta enviada por la Comisión de Garantías Autonómica deberá ser ratificado por la Asamblea Ciudadana.

Artículo 48 – Funcionamiento, régimen legal y capital social

El **CCA**, en todo aquello que no se rija por el **Documento Organizativo Autonómico**, el reglamento de desarrollo del mismo y el resto de normativa propia derivada de ambos, quedará sometido a lo dispuesto en el **Documento Organizativo Estatal** de y a las **Directrices del CCE** de PODEMOS.

Artículo 49 - Revocación

El régimen de revocación de las personas integrantes del CCA elegidas en Asamblea Ciudadana Autonómica y para el caso de Enlaces de Círculos, viene recogido en el **art. 33** del **DOE**.

Artículo 50 - De las prohibiciones, incompatibilidades y restricciones

Las personas integrantes del CCA estarán sometidas a las prohibiciones, incompatibilidades y restricciones establecidas en el **documento ético**.

La persona que se vea afectada por alguna **causa de incompatibilidad**, deberá comunicarlo sin demora al CCA, y cesar de inmediato en la situación que genere dicha incompatibilidad. Si esto no quedara acreditado dentro del plazo de un mes a partir de dicha comunicación, se entenderá que ha optado por su dimisión como integrante del CCA, así como de los cargos orgánicos que haya obtenido dentro del mismo. El CCA acordará, motivadamente y previa audiencia de la persona interesada, la aceptación de su dimisión, e informará de la misma en la siguiente Asamblea. Las situaciones de incompatibilidad no declaradas por las personas integrantes del CCA darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios, y, en su caso, a su expulsión del CCA.

Artículo 51 - Derechos de las personas integrantes del CCA

Las personas integrantes del CCA tendrán, como mínimo, los siguientes **derechos**:

- El de participar en los acuerdos celebrados por el CCA.
- El de asistir y votar en las Asambleas del CCA y el de impugnar los acuerdos.
- El de información.
- Igualdad de trato.

Artículo 52 - Sedes y ubicaciones

El CCA fijará su **sede** dentro del territorio de Castilla-La Mancha en el lugar en que se considere más idóneo. Dicha sede podrá ser **itinerante** en función de la necesidad y oportunidad, y podrá abrir sedes en cualquier lugar de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrá proponer la fijación de un **domicilio** de sus órganos dependientes en el lugar donde se realicen sus principales actividades.

Artículo 53 - Página web de PODEMOS CLM

La página web de PODEMOS CLM podrá tener tantos apartados como se estime pertinente desde el punto de vista comunicativo y estratégico, tras el preceptivo acuerdo tomado por el **Consejo de Coordinación Autonómico**. El mantenimiento, la modificación, la actualización y la supresión de dichos apartados serán competencias del **Grupo de Trabajo de Comunicación**.

Asimismo, el Consejo de Coordinación podrá proponer a la Asamblea del CCA la **contratación de una persona** para llevar a cabo la gestión de mantenimiento de la página web, en colaboración con el Grupo de Trabajo de Comunicación.

De los acuerdos de creación y/o supresión del apartado en la web, se **informará** a las personas militantes e inscritas y simpatizantes de **PODEMOS CLM**. Y los acuerdos de modificación, traslado o supresión del mismo serán publicados en la misma, durante los **60 días** siguientes al acuerdo.

Artículo 54 - Publicaciones en la página web de PODEMOS CLM

El Grupo de trabajo de Comunicación garantizará la **seguridad** de la página web, la **autenticidad** de las publicaciones en esa página, así como el **acceso gratuito** a la misma con la posibilidad de descarga e impresión de lo insertado en ella.

Cualquier publicación insertada en la página web deberá permanecer en ella, durante, al menos, **90 días**. Las personas integrantes del Grupo de Trabajo de Comunicación responderán ante el CCA de los perjuicios causados por las publicaciones realizadas, salvo que se demuestre interrupción temporal de acceso a esa página web por caso fortuito o de fuerza mayor. Si dicha interrupción fuera superior a **4 días consecutivos, o 10 alternos**, no podrán tratarse en la Asamblea del CCA los puntos del orden del día, incluidos en su convocatoria, relacionados con alguna publicación que se haya visto afectada.

Artículo 55 - Comunicaciones por medios electrónicos

Las **comunicaciones** entre el CCA y las personas militantes e inscritas en **PODEMOS** en el territorio de Castilla-La Mancha, incluidos los envíos de documentos o convocatorias, podrán realizarse por medios electrónicos, siempre que dichas comunicaciones hayan sido aceptadas por ellas. El CCA habilitará, a través de su página web, una **vía de contacto** que permita acreditar la fecha de recepción de los envíos, así como el contenido de los mensajes electrónicos intercambiados entre el CCA y las personas militantes e inscritas.

Artículo 56 - Grupos de Trabajo

El diseño en cuanto a personas integrantes, duración, temática, apoyo externo y método de designación de los Grupos de Trabajo **lo decidirá el CCA**. Podrá decidir que las personas que los integren sean exclusivamente Consejeras o no. Incluso si estarán compuestos íntegramente por **personas no consejeras**.

Las **Portavocías** de los Grupos de Trabajo podrán ser ocupadas por personas externas al CCA, si éste lo considerara conveniente.

Los Grupos de Trabajo deberán mantener suficientemente **informado** al CCA de la evolución de su trabajo, por iniciativa propia, a petición del CCA o de alguna de sus personas integrantes, y, en todo caso, previamente a la celebración de la Asamblea del CCA.

Artículo 57 - Grupo de Trabajo de Comunicación

Será el encargado de gestionar las redes sociales, la página web de **PODEMOS CLM** y la cuenta de correo. Sus funciones serán dar **publicidad** a toda aquella información que sea considerada de especial interés por parte de **PODEMOS** en cualquier ámbito territorial, con especial hincapié en lo relacionado con la **militancia**, así como al CCA y demás órganos de gestión.

El Grupo de Trabajo estará representado por una persona **Coordinadora** de Comunicación, y todas las personas integrantes responderán solidariamente de las posibles responsabilidades en las que pudieran incurrir.

Capítulo 2. El registro y la continuidad de las personas integrantes del CCA

Artículo 58 - Libro registro de las personas integrantes del CCA

El CCA llevará un Libro de registro, en el que se hará constar la relación de **personas integrantes** del CCA con indicación de la responsabilidad que cada una tenga asignada. Sólo se considerará persona integrante a quien se halle inscrito en dicho libro. En cada anotación se recogerá la identidad y contacto de cada persona. Los datos personales podrán modificarse a su instancia. Cualquier persona integrante podrá examinar y obtener copia del libro de registro, cuya llevanza y custodia corresponde a la **Secretaría de Organización**.

Artículo 59 - Dimisión de integrantes del CCA

La dimisión de una persona integrante del CCA será **libre y voluntaria**, y deberá hacerse constar por escrito, con fecha y firma de dimisión. La misma será **efectiva** pasados 5 días desde la fecha de emisión, reservándose la persona dimisionaria el derecho de **retracto**, que deberá efectuarse por escrito.

Capítulo 3. La Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas

Artículo 60 - Definición

La **Coordinación Autónoma** es el órgano que ejerce la **representación política e institucional** de PODEMOS en Castilla-La Mancha, y la persona que la ocupe coordina sus actividades asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con PODEMOS a nivel estatal.

La **Coordinación Adjunta Autónoma** ejercerá funciones de colaboración con la Coordinación Autónoma, con el fin de llevar a cabo el trabajo derivado de las competencias propias de la Coordinación Autónoma de forma compartida con ella, tal como se recoge en este documento organizativo y en el Reglamento de funcionamiento del CCA que se apruebe en su Asamblea Constituyente.

Artículo 61 - Competencias

Serán competencias de la **Coordinación Autónoma**, además de las propias y exclusivas recogidas en el **art. 35** del DOE, las siguientes que ejercerá **junto a la Coordinación Adjunta Autónoma**:

- Coordinar las **relaciones** que mantenga PODEMOS con los poderes públicos, Administraciones Públicas, organizaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades de cualquier orden.
- Ejercer las funciones de consejo, vigilancia y corrección que este documento organizativo y el posterior Reglamento reserve a su responsabilidad.
- Presidir los **grupos de trabajo**.
- Decidir sobre la incorporación del **carácter urgente o reservado** en los puntos del orden del día.
- Llevar a cabo las **mediaciones** entre las personas integrantes del CCA.
- Aquellas que este documento organizativo y el Reglamento que se apruebe establezca, y las que la Asamblea del CCA apruebe mediante acuerdo.

Las facultades atribuidas a la Coordinación Autónoma, podrán ser **delegadas** en la Coordinación Adjunta Autónoma o en la Secretaría de Organización, con los límites establecidos en este documento organizativo y en el Reglamento que se apruebe.

Corresponden a la Coordinación Adjunta Autonómica todas aquellas funciones que le **confiera** la Coordinación Autonómica, asumiendo las de este en los **supuestos** de vacante, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o cese.

Capítulo 4. Las Secretarías

El número, denominación y distribución competencial de las Secretarías podrá ser ajustado por el CCA en su Asamblea Constituyente (ver Artículo 38), para mejorar la eficacia en la consecución de los objetivos políticos y organizativos. Para ello se podrá tener en cuenta la estructura de Secretarías que finalmente posea el Consejo Ciudadano Estatal surgido de la III Asamblea Ciudadana.

Las competencias de las Secretarías del **Consejo de Coordinación** autonómico quedarán desarrolladas en el **Reglamento del CCA** de acuerdo a la propuesta inicial establecida en este documento, que podrá ser adaptada de la forma que se estime más oportuna en la propuesta que la **Coordinación Autonómica** considere en el organigrama propuesto para el **CCA** constituyente.

De la misma forma, existirá la posibilidad de adaptar dichas competencias a las distintas necesidades de la organización que en su caso observe la **Coordinación Autonómica** durante la vigencia de su responsabilidad.

Artículo 62 – Competencias de la Secretaría de Organización

- **Cuidar** que los documentos y acuerdos aprobados en las Asambleas del CCA, para que no contradigan los documentos aprobados en las Asambleas Ciudadanas Estatal y Autonómica, o que supongan una limitación de derechos de las personas inscritas o militantes de Castilla-La Mancha.
- Igualmente actuar de la misma manera en el caso de tener conocimiento de documentos o acuerdos aprobados en reuniones o asambleas de **niveles territoriales inferiores** al autonómico.
- Colaborar y ayudar en todo lo necesario en los procesos llevados a cabo por las **Redes de Círculos** provinciales, reflejados en el **art. 31 de este documento organizativo**.
- Trabajar en la necesaria **reorganización local** que pasará por chequear el estatus actual de Círculo activo, en colaboración con la **Secretaría de Círculos y Participación**.
- Colaborar en la creación de un nuevo **censo de personas militantes** en Castilla-La Mancha.
- Llevar a cabo tareas de carácter político y de **coordinación interna**.

- Presidir las **comisiones** creadas por el Consejo de Coordinación cuando no esté presente la Coordinación y la Coordinación Adjunta Autonómicas.
- Atender a las obligaciones de la organización, asumiendo las decisiones políticas inmediatas siempre en coherencia con lo acordado en la Asamblea del CCA.
- Coordinar en los diferentes niveles territoriales, establecer puntualmente los criterios políticos que deberán regir las relaciones correspondientes, o sobre temas concretos y urgentes de relevancia pública o política.
- Informar, en los respectivos ámbitos de competencia, de palabra o por escrito, en cuantos **proyectos** o iniciativas de **PODEMOS**, del Consejo Ciudadano Estatal y de cuantos otros organismos así se lo requieran.
- Informar a las Redes de Círculos provinciales, Círculos Municipales y demás órganos, con prontitud, de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole organizativa, política, social o cultural.
- Aquello que este documento organizativo y posterior Reglamento establezcan, y lo que la Asamblea del CCA apruebe mediante acuerdo.

Artículo 63 – Competencias de la Secretaría de Economía y Finanzas

- Supervisar, con colaboración técnica, la **administración de fondos** del CCA.
- Distribuir y **administrar las partidas** de fondos aprobadas por la Asamblea del CCA.
- Mantener informado al Consejo de Coordinación sobre los fondos del CCA.
- Presentar a la Asamblea del CCA los **informes y rendición de cuentas** pertinentes relativos a los fondos.
- Recibir y **trasladar al Consejo de Coordinación** las propuestas enviadas por las Redes de Círculos provinciales, Círculos Municipales y personas militantes e inscritas que requieran una partida de fondos.
- Informar sobre la **situación económica** de la Comunidad Autónoma.
- Valorar **medidas** de carácter económico.
- Elaborar **argumentos** de carácter económico para trasladarlos a la Secretaría de Estrategia Política y Comunicación.
- Coordinar los aspectos económicos de los **programas electorales**.

Artículo 64 – Competencias de la Secretaría de Círculos y Participación

El nivel organizativo más cercano a la ciudadanía, y las estrategias participativas, son esenciales para lograr la extensión y fortaleza de **PODEMOS** en Castilla-La Mancha. Esta Secretaría trabajará estrechamente con la Secretaría de Municipalismo y Formación, y le corresponde:

- Organizar anualmente, junto a la Secretaría de Municipalismo y Formación, un **encuentro con la militancia** para analizar y conducir las estrategias municipalistas.
- Trabajar en la realización de un **diagnóstico** de la situación en la que se encuentran los Círculos en Castilla-La Mancha.
- Desarrollar un **Reglamento de auto-activación de canales de participación** a nivel local y provincial, que facilitará el derecho a participar en PODEMOS por parte de la militancia y las personas inscritas. Dicho Reglamento se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el art. 9 de este documento.
- Colaborar en la redacción del reglamento de funcionamiento del **Observatorio de la Ciudadanía**, junto a los Enlaces de los Círculos, y las Redes de Círculos Provinciales.
- Establecer criterios para la elaboración de **presupuestos participativos anuales**, así como de canales de participación de la militancia y personas inscritas con **decisión directa** en los órganos ejecutivos de PODEMOS.
- Aquello que este documento organizativo y posterior Reglamento establezcan, y lo que la Asamblea del CCA apruebe mediante acuerdo.

Artículo 65 – Competencias de la Secretaría de Municipalismo y Formación

El municipalismo debe ser una de las bases donde sostenernos, piedra angular de la futura estrategia política. La Secretaría de Municipalismo y Formación trabajará de forma coordinada **con la Secretaría de Círculos y Participación**, y le corresponde:

- Elaborar una estrategia de **formación** dirigida a los ediles morados, y al conjunto de la militancia que pudiera colaborar con los Grupos Municipales.
- Elaborar una estrategia de **formación** dirigida a las personas militantes. La experiencia y los perfiles individuales deben ser un capital humano del que se tiene que enriquecer el conjunto de PODEMOS en Castilla-La Mancha. Una formación cuidadosamente planificada e implementada de forma eficaz, traerá como consecuencia un fortalecimiento y extensión de la organización.
- Organizar anualmente un **encuentro con la militancia** para analizar y conducir las estrategias municipalistas. Esta convocatoria debe servir para reforzar la fraternidad interna y abrir un canal de diálogo participativo para seguir cuidando PODEMOS en Castilla-La Mancha.
- Colaborar en todos los procesos y trabajos que lleven a cabo las **Redes de Círculos** provinciales.

Artículo 66 – Competencias de la Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad

- Generar **transversalidad y centralidad feminista** tanto en el discurso político como hacia dentro de la organización, a través de la elaboración e implementación de políticas feministas.
- **Despatriarcalizar** la organización.
- Vehicular los **instrumentos** necesarios para velar por el respeto de la democracia feminista.
- Elaborar y poner en marcha **diagnósticos, planes y protocolos** necesarios para la transversalización feminista, así como la incorporación de una ética feminista en los principios relacionales de las personas que participan en la organización, de manera que evite cualquier tipo de maltrato o violencias machistas: protocolo sobre acoso sexual y sexista; diagnóstico de la participación de las mujeres en cada nivel organizativo; plan de conciliación y usos del tiempo de la vida personal, laboral y familiar. En especial y haciendo referencia a esto último, la Secretaría se encargará de la realización de un protocolo para que las reuniones y asambleas sean compatibles con la vida que incluirá también un apartado específico del ciber-activismo (Telegram y demás plataformas utilizadas).
- Elaborar y poner en marcha un **plan de formación** en feminismos a todos los niveles de la organización en un plazo máximo de 3 meses. Formación para círculos, Equipos Dinamizadores, CCA, Portavocías, concejalías...etc.
- Crear un **Observatorio de Feminismos** para analizar el impacto de género de las políticas de hacia dentro y hacia fuera de la organización y proponer medidas al respecto.
- Mantener el contacto fluido y el diálogo político con los **colectivos sociales feministas** y vinculados a la igualdad, así como respetar su autonomía política en todos los procesos de participación ciudadana iniciados desde la Secretaría.
- Implementar **competencias propias** en materia de formación en feminismos, diversidad e igualdad de manera transversal tanto en Círculos como especialmente en el Consejo Ciudadano Autonómico y la Comisión de Garantías. En el caso de los órganos y las portavocías, impartir esta formación será algo obligatorio.
- Contratar los **recursos humanos** necesarios para llevar a cabo las tareas propias y cumplir con sus funciones. Cabe destacar que sería recomendable que las personas contratadas por la Secretaría tuvieran formación y experiencia política en el ámbito feminista, de la misma manera que se comprende que otras áreas y secretarías deben estar cubiertas por personas con conocimientos y experiencia en sus respectivas temáticas (finanzas, ecologismo o estrategia discursiva).

- Visibilizar y apoyar al **Grupo de Trabajo Sectorial de Feminismos estatal** en su trabajo, para mantener su independencia y autonomía.

Artículo 67 – Competencias de la Secretaría de Estrategia Política y Comunicación

- **Difundir la convocatoria** de la Asamblea del CCA, ordinaria o extraordinaria, señalando el día, lugar y orden del día de cada sesión.
- **Informar** a las personas integrantes del CCA a través de los cauces adecuados, de cuantas cuestiones conozca y puedan afectar por cualquier motivo al CCA.
- Llevar la administración y gestión de la **página web de PODEMOS CLM**.
- Llevar la administración y gestión de las **redes sociales**, si las hubiera.
- Actualizar periódicamente los contenidos del documento político para adecuarlos a la realidad cambiante. Analizar estratégicamente e incorporar al discurso político de la formación todos aquellos aspectos que sean de interés para la opinión pública, movimientos sociales y personas inscritas de PODEMOS en Castilla-La Mancha.

Capítulo 5. El Consejo de Coordinación Autonómico

Artículo 68 - Definición y composición

El Consejo de Coordinación Autonómico es el órgano colegiado en que se apoya la Coordinación Autonómica y el CCA para realizar las **tareas de carácter político y de coordinación interna**, y se define y compone tal como aparece en el **art. 37** del DOE.

El Consejo de Coordinación Autonómico de Castilla-La Mancha **estará formado** por las siguientes personas, pudiendo ser las secretarías revisadas y adaptadas a las necesidades que observe la **Coordinación Autonómica**:

- Cinco personas, una por provincia, de las electas desde los Círculos, elegidas en Asamblea del CCA.
- La Secretaría de Municipalismo y Formación.
- La Secretaría de Círculos y Participación.
- La Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad.
- La Secretaría de Estrategia Política y Comunicación.
- La Secretaría de Economía y Finanzas.
- La Secretaría de Organización.
- La Coordinación Adjunta Autonómica.
- La Coordinación Autonómica.

Artículo 69 - Constitución

La Coordinación y la Coordinación Adjunta Autonómicas **presidirán** el Consejo de Coordinación. Se nombrará en la primera reunión del Consejo de Coordinación, de entre sus integrantes fijos, una **Secretaría del Consejo de Coordinación**, que tendrá carácter de fedatario de los actos y acuerdos del mismo.

Artículo 70 - Funciones

Sus funciones, aparte de las reflejadas en el **art. 38** del DOE, **serán las siguientes**:

- Someter a **consulta** asuntos concretos de interés del CCA que no sean competencia de la Asamblea del CCA, por sufragio secreto y en la forma que el propio Consejo de Coordinación establezca.
- Velar por que las personas integrantes del CCA puedan ejercer sus **derechos** con independencia y libertad de información, asistencia y voto, y observen una conducta adecuada en sus relaciones en el seno del mismo.
- Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para mejorar las **relaciones** entre las Redes de Círculos provinciales e ideologías políticas afines.
- Ejercer las acciones necesarias para **impedir hechos** que puedan menoscabar la integridad e independencia del CCA, teniendo posteriormente que dar explicaciones sobre sus acciones ante su Asamblea.
- Proponer al CCA los objetos de la convocatoria de sus Asambleas, así como los puntos del **orden del día**.
- Proponer a la Asamblea del CCA, para su aprobación, los criterios y propuestas de **proyectos sociales**.
- Emitir **consultas y dictámenes** pertinentes y necesarios en las convocatorias de las Asambleas del CCA.
- Proponer a la Asamblea del CCA, para su aprobación, la disposición y distribución de los fondos o disposición de **sedes** cuando pretenda alquilar, adquirir o enajenarlas.
- Proponer a la Asamblea del CCA la **contratación** de las personas empleadas necesarios para la buena marcha del propio Consejo, y proceder a su contratación.
- Aceptar donaciones de terceros previstos estatutariamente en PODEMOS conforme a la legalidad vigente.
- En general, en materia de **actuaciones jurídicas**, ejercer cuantas acciones le correspondan ante toda clase de Administraciones, organismos y tribunales.
- Aprobar la inclusión en la **página web** de los apartados que estime convenientes.

Artículo 71 - Régimen de funcionamiento del Consejo de Coordinación

El Consejo de Coordinación se reunirá **al menos una vez cada 3 meses** en convocatoria ordinaria, excluido el mes de agosto, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia o abundancia de los asuntos lo requiera, y **cuando lo solicite una cuarta parte** de sus integrantes.

Se podrán celebrar cuantas reuniones **extraordinarias** se necesiten, cuando sean debidamente convocadas, **a iniciativa de la Coordinación y/o Coordinación Adjunta Autonómicas, del Consejo de Coordinación, o de, al menos, una cuarta parte de integrantes del CCA.**

La convocatoria para las reuniones se realizará por parte de la **Secretaría del Consejo de Coordinación**, a indicación de la Coordinación Autonómica, con, al menos, **2 días de antelación**, salvo casos de urgencia. Se realizará por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente.

Para que el Consejo de Coordinación quede válidamente constituido, será necesaria **la presencia de la mitad más uno** de sus integrantes, excluidos del cómputo en su caso los puestos vacantes. Los acuerdos se adoptarán por **mayoría simple de votos** de las personas asistentes.

El Consejo de Coordinación podrá crear las **comisiones** que estime convenientes, que deberán, en todo caso, ser presididas por las personas que ocupen la Coordinación y la Coordinación Adjunta Autonómicas o, en su defecto, la Secretaría de Organización.

Capítulo 6. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

Se regirá por lo establecido en los **arts. 39 a 42** del DOE. El Pleno de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica se dotará de un reglamento donde se establezca su funcionamiento, que deberá ser aprobado por el CCA.

Artículo 72 - Naturaleza de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica (en adelante **CGDA**) es el órgano, imparcial e independiente, encargado de:

- Conocer y resolver, en primera instancia, cualquier **violación de los derechos** de las personas inscritas en Podemos en su territorio.

- Velar por el **cumplimiento de los principios fundamentales y las normas** de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa general y territorial de la organización.
- Velar por el **cumplimiento de los compromisos éticos** de las personas inscritas, militantes, cargos orgánicos, cargos de representación, en su ámbito territorial.

Artículo 73 - Composición

La CGDA está compuesta por las **10 personas** más votadas en la Asamblea Ciudadana Autonómica, siendo titulares las 5 elegidas en primer lugar. Se debe garantizar una presencia de al menos un **50 % de mujeres**. Aspectos de su funcionamiento son:

- Todas las personas que resulten elegidas realizarán una **formación obligatoria** en feminismo y otra en resolución de conflictos, en el plazo de dos meses desde su elección, salvo que acrediten contar ya con esta capacitación.
- Su mandato será de **4 años**, y la conformación del órgano se realizará simultáneamente a la del CCA.
- En caso de **baja** de algún integrante, se incorporará inmediatamente la primera persona de la lista de suplentes que cumpla con los requisitos de género que se requiera para cumplir la **paridad** del 50%.
- Se designará a una persona que desempeñará la **Presidencia** de la CGDA, la cual podrá, además, asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del CCA sin necesidad de autorización previa, así como proponer asuntos relativos al trabajo de la CGDA que deben ser tratados durante las reuniones de dicho Consejo. La Presidencia podrá enviar a otra persona en su nombre al CCA.
- Se designará a una persona que se desempeñará como **Secretaria**, pudiendo ser un cargo rotativo.
- Para ser elegida persona integrante de la CGDA, así como para desempeñar las funciones dentro de la misma será necesario acreditar una inscripción activa e ininterrumpida en **PODEMOS** de **6 meses** y, además:
 - No ostentar ningún cargo con funciones de dirección en cualquier otra organización política.
 - No ser cargo orgánico, o cargo electo o de designación institucional de **PODEMOS**, ni de sus estructuras territoriales a la designación.
 - No mantener ninguna relación laboral o mercantil, por cuenta propia o ajena, remunerada en **PODEMOS** o en sus entes confederados o territoriales, salvo la

que en su caso se estableciera para el cumplimiento de sus funciones como miembro de la propia CGDA, sin ser dependiente de la estructura del partido.

- No estar en las direcciones de empresas que mantengan algún tipo de cooperación o colaboración económica con PODEMOS o sus entes confederados o territoriales.
- Deberá firmar una declaración en la que declare no tener ninguna incompatibilidad de las anteriormente descritas u otras derivadas de intereses personales que no hayan sido contempladas.

Artículo 74 - De la revocación

Las personas integrantes de la CGDA sólo podrán ser revocadas, de manera conjunta como órgano, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval correspondiente de las personas inscritas en PODEMOS.

Artículo 75 - Principios

La CGDA se guiará en su funcionamiento por los siguientes principios:

- Velar por el **buen funcionamiento** de la organización en Castilla-La Mancha de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus miembros frente a los electores en su ámbito territorial.
- Actuar bajo los **principios** de independencia, imparcialidad, legalidad, probidad, eficacia, intervención mínima, garantismo, subsidiariedad, transparencia y democracia.
- Regirse por el principio de **transparencia** y por ello publicará todas las actas de sus reuniones, así como sus decisiones incluidos los votos particulares de las personas integrantes, siempre salvaguardando las disposiciones legales en materia de protección de datos. Asimismo, elaborará cuadros informativos, indicando el número de expedientes atendidos, sancionados, no procedentes y pendientes.

Artículo 76 - Funciones

Funciones de la CGDA:

- Garantizar los **derechos** de las personas inscritas en PODEMOS.

- Proponer a las partes acudir a un proceso previo de **mediación** en aquellos procesos no disciplinarios o correspondientes a infracciones leves según el régimen disciplinario de PODEMOS. Dicha mediación deberá ser llevada a cabo por mediadores independientes a la CGDA, de entre un censo de personas voluntarias capacitadas establecido previamente.
- Dictar los **informes** no vinculantes que le soliciten las Secretarías, el CCA o el Consejo de Coordinación u otros órganos autonómicos o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Dictar **resoluciones** aclaratorias sobre interpretación a nivel autonómico de los Estatutos y la normativa de carácter autonómico.
- Elaborar su propio **Reglamento** de funcionamiento y proponer su aprobación al CCA, que deberá ser ratificado por la Asamblea Ciudadana en caso de discrepancias entre el documento aprobado por el CCA y la propuesta enviada por la CGDA.
- Desarrollar los **protocolos** de actuación, planes de cumplimiento y de prevención, reglamentos internos, y demás normativa necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones, causas de abstención y recusación de las personas integrantes de la CDGA, sin perjuicio de su aprobación por el CCA o la Asamblea Ciudadana por mayoría absoluta.
- Elaborar y ejecutar con total independencia su **presupuesto** anual signado por el CCA anualmente.
- Garantizar la **igualdad** de oportunidades en los procesos internos.
- Ejercer el resto de las funciones y competencias que el documento de organización, Estatutos y demás normas de PODEMOS Castilla-La Mancha reconocen a la CGDA.

Artículo 77 – Funcionamiento

- Las personas inscritas en que incumpliesen sus deberes para con la organización o que, con su conducta pública o privada, menoscaben o atenten contra los principios de PODEMOS, podrán ser objeto del correspondiente **expediente disciplinario** para el que se les dará audiencia.
- La CGDA actuará exclusivamente a petición de cualquier persona inscrita u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, el documento organizativo, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de PODEMOS y los fundamentos generales del Derecho.
- La CGDA no podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ninguna persona inscrita sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su

contra. La CGDA podrá llevar a cabo, a petición de parte, o del Observatorio de Igualdad o del Observatorio de la Ciudadanía en el ejercicio de sus funciones de defensoría de la persona inscrita o militante, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ella, formalmente, la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación Autonómico o al Consejo de Coordinación Estatal en los plazos establecidos por su reglamento.

Artículo 78 - Presupuesto

La CGDA elaborará una propuesta presupuestaria anual que elevará al CCA, suficiente para ejercer convenientemente sus funciones y poder contratar al personal necesario para ello.

El presupuesto asignado para material y personal de apoyo será el suficiente para el desarrollo de sus funciones, según las necesidades que se establezcan, y será determinado por el CCA.

Artículo 79 - Sobre la mediación.

PODEMOS Castilla-La Mancha se dotará de mecanismos de **Mediación**.

El o los órganos que tengan asignadas las competencias en Mediación participarán en la elaboración del Reglamento de funcionamiento del sistema de mediación.

Los conflictos políticos o de convivencia que puedan surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de **PODEMOS** deben intentar resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras.

Se establecerán **procedimientos** reglados de mediación basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen con el fin de evitar el enconamiento de las posiciones, la mejora de la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de la CGDA.

El CCA, a propuesta del Consejo de Coordinación Autonómico, encargará a una **Secretaría** las tareas de mediación, con competencias, además, en materia de razonables y ponderadas medidas cautelares que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de **PODEMOS** Castilla-La Mancha y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

La mediación no podrá darse en supuestos de acoso sexual o sexista.

La CGDA podrá conocer en última instancia cualquiera de las resoluciones de los equipos de mediación.

Título 5. La Asamblea del Consejo Ciudadano Autonómico

Capítulo 1. La Asamblea del CCA y sus competencias

Artículo 80 – Sometimiento a los acuerdos

Las personas integrantes del CCA, reunidas en Asamblea, **acordarán** mediante las mayorías establecidas en cada caso, sobre los asuntos propios de su competencia, quedando **todas ellas** sometidas a los acuerdos de la Asamblea del CCA.

Artículo 81 - Competencias de la Asamblea del CCA

Es competencia de la Asamblea del CCA **deliberar y acordar** sobre los siguientes asuntos:

- La **aprobación** de las políticas autonómicas así como de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- El **nombramiento y separación** de la Coordinación y la Coordinación Adjunta Autonómicas, y las Secretarías, y, en su caso, de las personas representantes de los Grupos de Trabajo.
- La modificación del **documento organizativo**.
- El aumento o modificación de los **derechos** de las personas integrantes del CCA y de las personas militantes e inscritas.
- La aprobación del método de elección del **programa político** autonómico.
- La aprobación del **balance final** de gestión política antes de su disolución.
- Cualesquiera otros asuntos que determine el Consejo Ciudadano Estatal o el documento organizativo.

Artículo 82 - Intervención de la Asamblea en asuntos de gestión política

Salvo disposición contraria en el documento organizativo, la Asamblea del CCA podrá impartir instrucciones a los cargos orgánicos o someter a su autorización la adopción de acuerdos por la Asamblea sobre determinados asuntos de gestión política y económica.

Artículo 83 - Concesión de fondos a las Redes de Círculos provinciales y Círculos Municipales

La Asamblea del CCA, mediante acuerdo concreto para cada caso, podrá conceder **fondos autonómicos** para facilitar ayudas económicas a las Redes de Círculos provinciales y Círculos Municipales legalmente constituidos. No será necesario el acuerdo para realizar acciones de confluencia municipal ni de gastos ordinarios de transporte.

Capítulo 2. Tipos de Asambleas

Artículo 84 - Asamblea Ordinaria

La Asamblea ordinaria del CCA, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente **cada 3 meses**, para, en su caso, aprobar la gestión política. Lo hará de forma **rotatoria** en los territorios provinciales, decidiendo las Redes de Círculos provinciales la sede más idónea. La Asamblea será **válida**, aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Artículo 85 - Asamblea Extraordinaria

Toda Asamblea que no sea prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea Extraordinaria del CCA.

Capítulo 3. Convocatoria

Tanto el plazo, la forma de la convocatoria de los distintos tipos de **Asambleas del CCA** como el cuórum establecido para sus acuerdos se desarrollarán en el **Reglamento del CCA**.

Artículo 86 - Competencia

- Por decisión de la **Coordinación Autonómica**, en acuerdo con la Coordinación Adjunta Autonómica, o del **Consejo de Coordinación**.
- Por decisión del Consejo de Coordinación **a petición del 25 % del CCA, es decir, 9 personas**. En este caso, la Asamblea deberá ser convocada para su celebración dentro de los **30 días siguientes** a la fecha en que se hubiere requerido por escrito a la Coordinación Autonómica para convocarla, debiendo incluirse los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.
- Por decisión del Consejo de Coordinación **a petición del 25 % de las personas inscritas** en **PODEMOS** en Castilla-La Mancha.

La Asamblea del CCA será convocada por **acuerdo de la Coordinación y la Coordinación Adjunta Autonómicas**. Una vez redactado el acuerdo de convocatoria, la **Secretaría de Estrategia Política y Comunicación**, en coordinación con la **Secretaría de Círculos y Participación**, será la competente para difundir la convocatoria de la Asamblea, como se indica en el **Artículo 67**.

Si la Asamblea del CCA ordinaria o las previstas en el documento organizativo, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo establecido, podrá serlo, a solicitud de **cualquier persona integrante del CCA**, previa audiencia de la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas y de la Secretaría de Estrategia Política y Comunicación.

Si la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas, y la Secretaría de Estrategia Política y Comunicación, no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de Asamblea del CCA efectuada por las personas integrantes del CCA, podrá realizarse la convocatoria, previa audiencia de la Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas, y de la Secretaría de Estrategia Política y Comunicación, **por la Secretaría de Círculos y Participación**.

Artículo 87 - Convocatoria en casos especiales

En caso de muerte o de cese de la persona que ocupe la Coordinación Autonómica, la Coordinación Adjunta Autonómica, la Secretaría de Estrategia Política y Comunicación, o la Secretaría de Círculos y Participación, sin que existan suplentes, cualquier persona integrante del CCA podrá solicitar y convocar la Asamblea del CCA para el nombramiento de dichas responsabilidades.

Artículo 88 - Complemento de convocatoria

A propuesta de cualquier secretaría, podrán incluirse en el orden del día puntos para su debate y toma en consideración; deberán remitirse a la **Mesa del CCA** que los incluirá en el orden del día del siguiente **CCA** posterior a su recepción. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación que deberá recibirse por el medio más idóneo, y con la suficiente antelación, siendo el plazo máximo **10 días antes** de la fecha de la convocatoria. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el orden del día definitivo será causa de **nulidad** de la Asamblea.

Artículo 89 - Forma de la convocatoria

La Asamblea del CCA será convocada mediante anuncio publicado en la **página web** de PODEMOS CLM, y podrá ser complementada mediante su notificación por los **medios de contacto aportados** por las personas integrantes del CCA. La comunicación se realizará de manera individual y por escrito, y deberá asegurar su recepción. Se podrá establecer un sistema de alerta a las personas integrantes del CCA de los anuncios de convocatoria insertados en la web.

Siempre se efectuará notificación a las **personas militantes e inscritas**, por los medios más oportunos, de la convocatoria de la Asamblea del CCA, indicando el lugar, fecha y orden del día. También podrá ser difundida por las **redes sociales**.

En todo caso, la convocatoria expresará la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figuraran los asuntos a tratar, y el órgano que realiza la convocatoria.

Artículo 90 - Plazo previo a la convocatoria

La convocatoria ordinaria de las sesiones se efectuará con suficiente previsión y de forma preferente con una planificación semestral, que se ajustará en cada sesión, para garantizar al máximo las posibilidades de asistencia de las personas integrantes. Las **sesiones extraordinarias** deberán ser convocadas con un mínimo de 24 horas de antelación. En los casos de convocatoria individual a cada integrante del CCA, el plazo se computará a partir de la fecha en que hubiera sido remitido el anuncio al último de ellos.

Se enviará una propuesta previa con 5 días de antelación a las personas integrantes del **CCA** junto a la documentación disponible en ese momento para el desarrollo del debate y la

aportación de sugerencias. El orden del día definitivo, junto a toda la documentación, será enviado, al menos, con 48 horas de antelación a todas las personas integrantes del CCA.

El orden del día de la convocatoria extraordinaria del CCA se enviará con un mínimo de 24 horas.

Artículo 91 - Segunda convocatoria

En el anuncio de la convocatoria, podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea del CCA en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, **por lo menos, un plazo de 24 horas**. Si la Asamblea debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser fijada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los **15 días siguientes** a la fecha de la Asamblea no celebrada, y anunciada con al menos 10 días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Artículo 92 - Asamblea Universal

La Asamblea del CCA quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa de convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de las personas integrantes del CCA, y estas acepten por unanimidad su celebración.

La Asamblea Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio de Castilla-La Mancha o del territorio nacional.

Capítulo 4. Asistencia y voto

Artículo 93 - Derecho de asistencia

Todas las personas integrantes del CCA tienen derecho de asistir a la Asamblea del CCA. Cuando los puntos a tratar incluidos en el orden del día de la Asamblea así lo aconsejen, el órgano convocante podrá tomar la decisión de realizar una invitación a personas ajenas al CCA para que asistan al punto que corresponda en cada caso.

Durante el día indicado para la Asamblea del CCA, y con posterioridad o con anterioridad a ésta, podrá celebrarse un **Encuentro del CCA con la militancia**, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento de funcionamiento del CCA.

Artículo 94 - Deber de asistencia

Las personas responsables de la Coordinación Autonómica, la Coordinación Adjunta Autonómica, y las Secretarías, **deberán** asistir a las Asambleas del CCA.

La asistencia **telemática** a la Asamblea deberá garantizar debidamente la identidad de la persona en cuestión. En la convocatoria se describirá el plazo, formas y modos del ejercicio del derecho de asistencia para permitir el ordenado desarrollo de la Asamblea cuando se tengan los medios adecuados.

Artículo 95 - Derecho de voto. Conflicto de intereses

Cada persona integrante del CCA será titular del **derecho a emitir un voto**. **No podrá** ejercitarlo cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto su destitución del CCA, la liberación de una obligación, la concesión de un derecho, o la resolución de un expediente sancionador.

Capítulo 5. Constitución de la Asamblea y adopción de acuerdos.

Artículo 96 - Mesa de la Asamblea y lista de asistentes

La Mesa de la Asamblea del CCA estará formada por las personas designadas de entre las asistentes para ocupar la **Presidencia, la Secretaría y la moderación**. Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, que será incluida en el acta. Al final de la lista se determinará el número de personas integrantes del CCA presentes.

Artículo 97 - Constitución de la Asamblea del CCA y toma de acuerdos

La Asamblea del CCA quedará válidamente constituida en **primera convocatoria** cuando las personas integrantes del CCA asistentes sean, al menos, un **50% de su total**, siempre y cuando estén presentes **al menos un 50% de las elegidas en Asamblea Ciudadana**. El único requisito

para que válida su constitución en **segunda convocatoria**, será que estén presentes **al menos un 50% de las personas elegidas** en Asamblea Ciudadana, ya que éste será **quórum mínimo** para la validez de las decisiones del CCA.

Artículo 98 - Quórum de constitución reforzado en casos especiales

Para que la Asamblea del CCA, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente una modificación del documento organizativo, el nombramiento o cese de las personas responsables de la Coordinación y la Coordinación Adjunta Autonómicas, y las Secretarías, será imprescindible, en **primera convocatoria**, la concurrencia de personas integrantes del CCA, sea, al menos, de las **tres quintas partes** de las que tengan derecho a voto. En **segunda convocatoria** será suficiente la concurrencia de **dos tercios** de las mismas.

Artículo 99 - Prórroga de las sesiones

Las Asambleas del CCA se celebrarán el día señalado en la convocatoria, en turno de mañana o tarde, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante **todo el día o más días consecutivos**. Podrá acordarse a **propuesta** de la Coordinación y la Coordinación Adjunta Autonómicas; o de alguna de las Secretarías; o de la cuarta parte de las personas integrantes del CCA. Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre la Asamblea, se considerará única, levantándose **una sola acta** para todas las sesiones.

Artículo 100 - Derecho de información

Las personas integrantes del CCA, podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la Asamblea del CCA, o verbalmente durante la misma, **los informes o aclaraciones** que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Las personas **militantes e inscritas** podrán solicitar verbalmente las aclaraciones que estimen precisas en el punto "Ruegos y Preguntas". Solo procederá la **denegación** de información o aclaraciones a las personas militantes e inscritas cuando suponga un grave perjuicio al CCA o tengan el carácter de reservado, que deberá estar especificado en la información emitida a las personas integrantes del CCA.

La vulneración del derecho a la información facultará para exigir su cumplimiento de obligación de información, y los daños y perjuicios que se hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Asamblea del CCA.

En el supuesto de la utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la persona integrante del CCA será responsable de los daños y perjuicios.

Artículo 101 - Votación separada por asuntos

En la Asamblea del CCA, deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente **independientes**. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- El **nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación** de la Coordinación Autonómica, la Coordinación Adjunta Autonómica, y las Secretarías.
- En la **modificación del documento organizativo**, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- La disposición de **fondos** para asuntos sociales y políticos solicitados.

Artículo 102 - Mayorías, ordinaria y reforzada

En la Asamblea del CCA los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen **al menos un tercio** de los votos de los que tengan derecho a voto. Por **excepción**:

- La **modificación del documento organizativo** requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos de las personas integrantes del CCA.
- La **supresión y limitación de los derechos** de las personas militantes e inscritas, y la exclusión de personas integrantes del CCA, requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a los que tengan derecho de voto.

Capítulo 6. Acta de la Asamblea

Artículo 103 - Acta de la Asamblea

Todos los acuerdos deberán constar en acta, que deberá ser aprobada por la Asamblea al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo del plazo de 15 días, por la persona que hubiera ocupado la Presidencia de la Asamblea del CCA, más dos integrantes del CCA interventores. Los acuerdos podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en la que consten.

Capítulo 7. Impugnación de acuerdos

Artículo 104 - Acuerdos impugnables

Las personas integrantes del **CCA** podrán impugnar los acuerdos tomados que estimen contrarios a la legislación vigente, a los estatutos del partido o a cualquier otra normativa estatal de **PODEMOS**. La propuesta de impugnación será aprobada por la mayoría simple del **CCA** y será valorada por la **CGDA**.

Artículo 105 - Caducidad de la acción de impugnación

La acción de impugnación de los acuerdos caducará en el plazo de **un año**, salvo que tenga por objeto acuerdos que, por sus circunstancias, causa o contenido, resultaren contrarios al orden público, en cuyo caso la acción no caducará ni prescribirá.

El plazo de caducidad se computará **desde la fecha de adopción del acuerdo**, si hubiera sido adoptado en Asamblea del CCA o en reunión de los Grupos de Trabajo, y desde la **fecha de recepción de la copia del acta** si el acuerdo hubiera sido adoptado por escrito.

Artículo 106 - Legitimación para impugnar

Para la impugnación de los acuerdos están legitimadas las personas responsables de la **Coordinación y Coordinación Adjunta Autonómicas, y de la Secretaría de Organización**, así como las personas integrantes del CCA, siempre que representen, al menos, un tercio de sus personas integrantes. Las personas que hubieran votado a favor del acuerdo impugnado podrán remitirlo al Consejo Ciudadano Estatal para mantener su validez.

Artículo 107 - Procedimiento y estimación de la impugnación

Para la impugnación de los acuerdos, se remitirá el acta al **Consejo Ciudadano Estatal** por escrito, con expresa indicación de los motivos alegados para realizar la impugnación. En el caso de que fuera posible eliminar la causa de impugnación, la Asamblea del CCA en un plazo razonable podrá **subsanoarlo**.

La decisión estimatoria de impugnación declarando nulo el acuerdo por el Consejo Ciudadano Estatal deberá figurar en la **siguiente convocatoria** de la Asamblea del CCA.

Capítulo 8. Informe de gestión política

El informe de gestión habrá de contener una exposición fiel sobre la evolución política acaecida en el CCA, junto con una descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta.

La exposición consistirá en un análisis equilibrado y exhaustivo de la evolución de los resultados electorales y políticos, y la situación del CCA, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad del mismo.

En la medida necesaria para la comprensión de la evaluación, resultados o la situación del CCA, este análisis incluirá tanto indicadores clave por provincias, como, cuando proceda, por municipios, que sean pertinentes respecto de la actividad política. Asimismo, incluirá información sobre cuestiones relativas al medio ambiente, al personal y al cumplimiento de reglas en materia de igualdad y no discriminación y discapacidad. Se exceptúa de la obligación de incluir información de carácter personal de las Redes de Círculos provinciales.

Al proporcionar este análisis, el informe incluirá, si procede, referencias y explicaciones complementarias sobre la situación política detalladas.

Informará igualmente sobre los acontecimientos importantes para el CCA ocurridos durante su actividad, la evolución previsible, las actividades en materia de difusión y publicidad y, la expansión territorial de PODEMOS en Castilla-La Mancha.

Título 6. Finanzas

Capítulo 1. Financiación

El CCA se regirá por lo establecido en los **arts. 72 a 76** del **DOE**, que afianzarán dentro de PODEMOS la independencia financiera, las medidas redistributivas de recursos desde la organización estatal hacia niveles inferiores y creando un nuevo sistema de donaciones.

Anexo 1. Herramientas telemáticas: conciliación, causas de fuerza mayor y situaciones de crisis

Explicación al anexo

Cuando el pasado 29 de febrero se celebró en Alcázar de San Juan (Ciudad Real) la Asamblea Fundacional de la candidatura *Cuidando PODEMOS en Castilla-La Mancha*, ninguna de las personas allí presentes podíamos imaginar que la pandemia causada por el coronavirus iba a ocasionar la tragedia humana y la crisis, sanitaria, social y económica a la que nos estamos enfrentando desde mitad de marzo.

Esta nueva e inesperada situación nos ha obligado a utilizar **herramientas telemáticas** de reunión y trabajo colaborativo que también han facilitado la **conciliación de la vida familiar**, personal y laboral, evitando así desplazamientos. Tanto por razones de fuerza mayor que pudieran producirse en el futuro, como por nuestro firme **compromiso con el cuidado** de todas las personas y con las condiciones de conciliación imprescindibles que ello implica, en este Anexo hacemos una previsión sobre las formas de celebración de reuniones y Asambleas, para que el funcionamiento de **PODEMOS CLM** siga siendo lo más participativo posible, utilizando alternativas al modo presencial, mientras este no sea posible o aconsejable.

Sobre reuniones presenciales y telemáticas

Este Documento Organizativo recoge que todas las reuniones y Asambleas que se contemplan en él sean presenciales. Las circunstancias que han sobrevenido con la pandemia de la COVID-19 nos ha mostrado el camino para que en el futuro puedan darse otras formas de reunión y de Asamblea, aprovechando las herramientas telemáticas a nuestro alcance.

Las reuniones o asambleas presenciales, podrán ser telemáticas ante una situación de fuerza mayor, que siempre tendrá que ser debidamente explicada en la propia convocatoria de la reunión o Asamblea. Asimismo, y como viene siendo habitual en **PODEMOS**, cuando una persona integrante de un órgano interno no pueda desplazarse a una reunión, se facilitará su participación y votación de forma telemática, a fin de garantizar la conciliación familiar.

En supuestos en los que las circunstancias de fuerza mayor sean de especial gravedad, estas reuniones podrán ser telemáticas de forma habitual, para garantizar así el normal funcionamiento de la organización.

PODEMOS contará en cualquier caso con una herramienta informática con la que se podrán llevar a cabo dichas reuniones telemáticas, que estará a disposición de cualquier órgano, Círculo u otro espacio del partido, tal como se contempla en el **DOE**.

Los sucesivos reglamentos de funcionamiento de estos espacios preverán esta circunstancia, así como las formas de garantizar que las posibles votaciones en su seno puedan llevarse a cabo con todas las garantías.

Anexo 2. Fuentes del documento

Este documento organizativo ha sido elaborado utilizando las siguientes fuentes y colaboraciones:

- Documento organizativo *Un Podemos Contigo*, elaborado por el equipo de **Pablo Iglesias**, que ha resultado elegido recientemente en la **III Asamblea Ciudadana Estatal**.
- Trabajo colaborativo de todas las personas que se han unido a la iniciativa **CUIDANDO PODEMOS EN CASTILLA-LA MANCHA**.
- Documento *Propuestas para la mejora de PODEMOS CASTILLA-LA MANCHA de la Militancia hacia la gestora y la próxima Asamblea Ciudadana* a iniciativa de la **Coordinadora Provincial de Albacete**, elaborado en septiembre de 2019.